

Contraloría
Municipal
de Neiva



Neiva Bajo Control
Compromiso de Todos!

FORMATO

VISITA FISCAL

INFORME DEFINITIVO VISITA FISCAL


MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO
VIGENCIA 2017

CMN-Dirección de Fiscalización
Diciembre 2018

1

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

FI-F-47/V5/10-10-2018

	FORMATO
	VISITA FISCAL

Sujeto de Control: MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO VIGENCIA 2017

Contralor Municipal de Neiva: EDWIN RIAÑO CORTES

Director Técnico Fiscalización: EDWIN CAICEDO PRADA

Responsable de Entidad: RODRIGO LARA SANCHEZ
Alcalde Municipal

RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Secretario de Planeación y Ordenamiento

Equipo de auditores: SONIA YAMILE MEDINA RUBIO
Profesional Universitaria


	FORMATO
	VISITA FISCAL

Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. ANTECEDENTES.....	4
2. DESARROLLO DE LA VISITA	5
3. CONCLUSIÓN	16



INFORME VISITA FISCAL AL MUNICIPIO DE NEIVA SECRETARÍA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO - VIGENCIA 2017


1. ANTECEDENTES

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó visita fiscal al Municipio de Neiva – Secretaría de Planeación y Ordenamiento, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad del Municipio de Neiva – Secretaría de Planeación y Ordenamiento, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La visita se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, consecuentes con los de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La visita incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

	FORMATO
	VISITA FISCAL

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO:

Para el desarrollo de la visita fiscal la Contraloría Municipal reviso la contratación de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento de Neiva, seleccionando una muestra de 3 contratos por valor de \$ 79.500.000 que corresponden al 6% del valor de la contratación suscrita durante la Vigencia 2017, verificando cada una de las etapas contractuales de acuerdo a su modalidad.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En la Secretaría de Planeación y Ordenamiento del Municipio de Neiva los procesos contractuales se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, este último derogado por el Decreto 1082 de 2015, Normas básicas para la elaboración del estudio previo y el desarrollo del proceso contractual.

Durante la vigencia 2017 la Secretaria de Planeación y Ordenamiento del Municipio de Neiva suscribió 65 contratos por un valor de \$1.316.486.500 así:

Tipos de Contratación	Cantidad	Porcentaje
Prestación de Servicios Profesionales	37	57%
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	24	37%
Prestación de Servicios	1	1,5%
Suministro	1	1,5%
Consultoría	1	1,5%
Compraventa	1	1,5%
Total	65	100%

Los contratos suscritos por de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento durante la Vigencia 2017 afectaron los siguientes rubros presupuestales:



FORMATO

VISITA FISCAL

DENOMINACION DEL RUBRO	RUBRO	FUENTE	VALOR CONTRATADO
Remuneración por Servicios Técnicos	01010401010203	0101	151,250,000
Avalúos y Peritazgos	01010901020216	0101	40,000,000
Pago Prestación de Servicios	01011001010210	0101	93,370,000
Continuar coordinando con las dependencias la operativización del espacio público y control urbano	0401031511200117	0101	24,000,000
Formular y ajustar el plan de desarrollo municipal	0404031511200101	0101	26,000,000
Continuar realizando seguimiento trimestral al plan de desarrollo	0404031511200102	0101	59,000,000
Finalizar el proceso de la reformulación del POT y los instrumentos de planeación complementarios	0404031511200103	0101	204,750,000
Continuar apoyando anualmente al consejo territorial de planeación en el proceso de seguimiento al plan de desarrollo / POT	0404031511200108	0101	58,000,000
Fortalecimiento de la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD	08010201010101	3101	22,513,141
Realizar los estudios y diseños de proyectos estratégicos	0404031511200109	0101	51,900,000
Estructurar proyectos de inversión para cofinanciación a nivel Dptal - Nal - internacional	0404031511200110	0101	115,500,000
Crear e implementar el sistema de información estadística	0404031511200111	0101	55,000,000
Continuar con el proceso de actualización de la estratificación socio económica.	0404031511200112	0101	32,384,860
Continuar con el proceso de legalización de asentamientos	0404031511200113	0101	108,150,000
Continuar titulando predios	0404031511200114	0101	35,000,000
continuar con el proceso de operativización del SISBEN	0404031511200116	0101	169,668,500
Continuar coordinando con las dependencias la operativización del espacio público y control urbano	0404031511200117	0101	70,000,000
		TOTAL	1,316,486,501

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la auditoria se determinó una muestra de 3 contratos así:

TIPO CONTRATO	No Contrato	OBJETO	VALOR
Prestación de servicios Profesionales	087 de 2017	Apoyar el Proceso de legalización urbanístico de barrios y asentamientos informales que adelante la secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal.	\$ 31.500.000

6

Suministro	1040 de 2017	Suministrar los servicios de transporte terrestre, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera de la ciudad, para la vigencia de fiscal 2017.	\$ 6.000.000
Prestación de Servicios	787 de 2017	Suministrar los servicios de restaurante y hospedaje, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera y dentro de la ciudad, para la Vigencia 2017	\$ 42.000.000

Contrato de prestación de servicios: No. 1040 de 2017

Objeto: Suministrar los servicios de transporte terrestre, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera de la ciudad, para la vigencia de fiscal 2017

Valor: \$ 6.000.000

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o hasta agotar el valor del contrato.

Contratista: Coomotor Nit 891 100 279 representante legal Armando Cuellar Arteaga

Acta inicio: 13 de septiembre 2017.

La Alcaldía de Neiva a través de la oficina de Contratación suscribió el contrato 1040 en el marco de la invitación pública de mínima cuantía No MNSPCMPCS-101-2017 de prestación de servicios cuyo objeto es "Suministrar los servicios de transporte terrestre, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera de la ciudad, para la vigencia fiscal 2017" observando que dentro del informe de ejecución presentado por el contratista se relacionan la prestación de los siguientes servicios:

Fecha	Ruta	Valor presupuestado	Cantidad	Valor
27/09/2017	Neiva – Bogotá	\$ 48.000	5	\$ 240.000

VISITA FISCAL

27/09/2017	Bogotá – Neiva	\$ 48.000	5	\$ 240.000
17/10/2017	Neiva - Florencia	\$ 35.000	2	\$ 70.000
24/10/2017	Neiva – Bucaramanga – Neiva	EXPRESO	EXPRESO	\$ 4.500.000
27/10/2017	Neiva – Medellín	\$ 78.000	2	\$156.000
27/10/2017	Medellín – Neiva	\$ 78.000	3	\$ 234.000
23/11/2017	Neiva – Medellín	\$ 78.000	1	\$ 78.000
23/11/2017	Medellín – Neiva	\$ 78.000	1	\$ 78.000
27/11/2017	Neiva –Vegalarga – Neiva	EXPRESO	EXPRESO	\$ 400.000
TOTAL EJECUTADO				\$ 5.996.000

Dentro del expediente contractual (67 folios) enviado por esta Secretaría mediante oficio 6859 de fecha 29 de octubre de 2018, como soporte de la fase de ejecución reposa: el informe de supervisión, factura de venta FV-14355 de fecha 5 diciembre de 2017, el informe de ejecución de contratista del cual se extrajo el cuadro presentado anteriormente y el acta de liquidación.

Teniendo en cuenta, que en el expediente contractual no reposan documentos donde se pudiera evidenciar quienes fueron las personas y el objetivo para el cual fue necesario el desplazamiento fuera de la ciudad, por consiguiente se procedió a realizar visita la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal. El desarrollo de la presente auditoria, con el ánimo se solicitar mayores soportes de la ejecución del contrato en mención, en la visita se levantó Acta de Auditoria Firmada por el Secretario de Planeación, el asesor externo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento quienes al indagar por documentos que soportaran la ejecución presupuestal del mencionado contrato manifestaron que harían llegar los soportes de la ejecución el martes 6 de noviembre de 2018 ya que estos debían ser solicitados al presidente del Consejo Territorial de Planeación.

Soportes que fueron remitidos a la líder de la auditoria tales como las actas de reunión de la Junta Directiva correspondientes a la Vigencia 2017 y los registros fotográficos de: reunión con la comunidad del corregimiento de Vegalarga, reunión con microempresarios, reunión con la Dian, reunión de consejeros evaluación informe de gestión y reunión con gerentes de empresas publicas todas durante la vigencia 2017 sin que se pueda evidenciar la fecha exacta de las mismas. En el acta 013 del 4 de octubre 2017 se pudo verificar la aprobación para la asistencia de 15 consejeros al Congreso Nacional de consejeros en la Ciudad de



Bucaramanga el 27 de octubre de 2018 sin que exista un documento en el cual se pueda identificar de manera clara los consejeros que realizaron el desplazamiento a Bucaramanga, de igual forma no se observa el tipo y la capacidad de pasajeros del vehículo en el cual se prestó el servicio de transporte, así mismo, mediante el acta 015 del 2 de diciembre de 2017 se indica que esta se desarrolló en el corregimiento de Vegalarga pero al revisar la lista de asistentes esta no se encuentra firmada.

Así las cosas, se establece que El Municipio de Neiva – Secretaria de Planeación y Ordenamiento realizó el pago de un servicio de transporte en las rutas y fechas según el informe del contratista sin que exista evidencia de la necesidad del desplazamiento así como la identificación de las personas que viajaron en los diferentes trayectos.

Contrato de prestación de servicios: No. 787 de 2017

Objeto: Suministrar los servicios de restaurante y hospedaje, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera y dentro de la ciudad, para la Vigencia 2017

Valor inicial: \$ 28.000.000

Plazo de ejecución: cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal

Acta inicio: 19 de mayo de 2017

Contratista: HOTEL SULICAM –Inversiones LJC SAS Nit 900 501029-8

Adición No 001 en valor octubre 6 de 2017: \$14.000.000.prorroga en tiempo dos (2) meses

La Alcaldía de Neiva a través de la oficina de Contratación suscribió el contrato 787 en el marco de la invitación pública de mínima cuantía No MNSPOMN-035--2017 de suministro de mínima cuantía cuyo objeto es "Suministrar los servicios de restaurante y hospedaje, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera y dentro de la ciudad, para la Vigencia 2017" observando que dentro del informe de ejecución presentado por el contratista se presentan las siguientes facturas y soportes de cargo de cada una de ellas, por el suministro de servicio de restaurante los cuales se relacionan a continuación:



VISITA FISCAL

FACTURA 22436		06 JULIO 2017		
FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
23 MAYO 2017	DESAYUNOS	35	15,000	525,000
31 MAYO 2017	ALMUERZOS	80	15,000	1,200,000
7 JUNIO 2017	CENAS	45	15,000	675,000
13 JUNIO	REFRIGERIOS AM	180	15,000	2,700,000
13 JUNIO	REFRIGERIOS PM	70	15,000	1,050,000
22 JUNIO	REGEFRIGERIOS AM	134	15,000	2,010,000
TOTAL FACTURA 22436				8,160,000
FACTURA (NO HAY COPIA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL)				
6 JULIO 2017	DESAYUNOS	44	15,000	660,000
11 JULIO 2017	REFRIGERIOS AM Y PM	120	15,000	1,800,000
17 JULIO 2017	ALMUERZOS	82	15,000	1,230,000
21 JULIO 2017	REFRIGERIOS AM	194	15,000	2,910,000
24 JULIO 2017	REFRIGERIOS AM	10	14,500	145,000
TOTAL FACTURA				6,745,000
FACTURA 22945		06 SEPTIEMBRE 2017		
3 AGOSTO 2017	DESAYUNOS	37	15,000	555,000
10 AGOSTO 2017	REFRIGERIOS AM	97	15,000	1,455,000
17 AGOSTO 2017	ALMUERZOS	53	15,000	795,000
23 AGOSTO 2017	REFRIGERIOS AM Y PM	215	15,000	3,225,000
TOTAL FACTURA 22945				6,030,000
FACTURA 23636		09 NOVIEMBRE 2017		
5 SEPTIEMBRE 2017	REFRIGERIOS AM Y PM	90	15,000	1,350,000
11 SEPTIEMBRE 2017	REFRIGERIOS AM Y PM	190	15,000	2,850,000

14 SEPTIEMBRE 2017	ALMUERZOS	60	15,000	900,000
20 SEPTIEMBRE 2017	REFRIGERIOS AM Y PM	131	15,000	1,965,000
05 OCTUBRE 2017	REFRIGERIOS AM Y PM	130	15,000	1,950,000
13 OCTUBRE 2017	ALMUERZOS	180	15,000	2,700,000
No se especifica	ALIMENTACION (Desayunos, almuerzos y cenas) para las 12 personas que asistieron al congreso)			3,450,000
No se especifica	Alojamiento 12 personas x 3 noches congreso celebrado en octubre en Bucaramanga			4,860,000
TOTAL FACTURA 23636				20,025,000
FACTURA 24050 12 DICIEMBRE 2017				
No se especifica	Refrigerios AM y PM	70	14,857	1,040,000
TOTAL FACTURA 24050				1,040,000
TOTAL CONTRATO 787 DE 2017				42,000,000

Teniendo en cuenta, que en el expediente contractual no reposan documentos donde se pudiera evidenciar quienes fueron las personas y la actividad realizada para el cual fue necesario el suministro de restaurante y hospedaje, se procedió a realizar visita la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal en el desarrollo de la presente auditoria con el ánimo de solicitar mayores soportes de la ejecución del contrato 787 de 2017, en la visita se levantó Acta de Auditoria Firmada por El Secretario de Planeación, el asesor externo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento quienes al indagar por documentos que soportaran la ejecución presupuestal del mencionado contrato manifestaron que harían llegar los soportes de la ejecución el martes 6 de noviembre de 2018 ya que estos debían ser solicitados al presidente del Consejo Territorial de Planeación.

VISITA FISCAL


Soportes fueron remitidos a la líder de la auditoria de los cuales se extrajo la siguiente información:

TIPO	ACTA No	FECHA	HORA INICIO	HORA TERMINACION	LUGAR	CANTIDAD ASISTENTES REPORTADOS EN LISTA DE ASISTENCIA ANEXA A LAS ACTAS
REUNION JUNTA DIRECTIVA	001	16 ENERO 2017	7:30 AM	8:20 AM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	2
REUNION JUNTA DIRECTIVA	002	31 ENERO 2017	8:30 AM	8:30 AM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	2
REUNION JUNTA DIRECTIVA	003	3 FEBRERO 2017	7:30 AM	9:00 AM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	2
REUNION JUNTA DIRECTIVA	004	10 FEBRERO 2017	8:00 AM	9:15 AM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	005	28 FEBRERO 2017	7:45 AM	10:00 AM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	006	08 MARZO 2017	3:00 PM	3:40 PM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	007	31 MARZO 2017	7:30 AM	10:00 AM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	008	19 JULIO 2017	7:30 AM	9:30 AM	HOTEL SULICAM	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	009	28 JULIO 2017	7:30 AM	10:00 AM		3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	010	18 AGOSTO 2018	7:30 AM	9:30 AM	HOTEL SULICAM	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	011	25 AGOSTO 2017	3:30 PM	5:30 PM	DESPACHO ALCALDE	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	012	5 SEPTIEMBRE 2017	5:00 PM	6:30 PM	HOTEL SULICAM	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	013	18 SEPTIEMBRE 2017	7:30 AM	10:00 PM	HOTEL SULICAM	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	014	27 SEPTIEMBRE 2017	3:00 PM	5:00 PM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	015	28 SEPTIEMBRE 2017	3:00 PM	4:34 PM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	5
REUNION JUNTA DIRECTIVA	016	12 OCTUBRE DE 2017	2:00 PM	4:35 PM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	3
REUNION JUNTA DIRECTIVA	017	3 NOVIEMBRE 2017	7:00 AM	10:00 AM	OFICINA 2332 COMERCIAL COMUNEROS CENTRO LOS	3

VISITA FISCAL


REUNION JUNTA DIRECTIVA	018	27 NOVIEMBRE 2017	7:30 AM	8:40 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	3
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	001	1 FEBRERO 2017	5:15 PM	6:45 PM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	11
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	002	1 MARZO 2017	4:00 PM	6:30 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	12
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	003	4 ABRIL 2017	5:00 PM	6:30 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	11
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	004	25 ABRIL 2017	7:45 AM	8:45 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	13
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	005	3 MAYO 2017	7:20 AM	8:10 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	13
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	006	5 MAYO 2017	7:50 AM	10:20 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	11
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	007	10 MAYO 2017	7:30 AM	9:00 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	12
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	008	17 MAYO 2017	7:40 AM	10:40 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	13
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	009	23 MAYO 2017	11:30 AM	1:00 PM	DESPACHO ALCALDE	11
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	010	8 JUNIO 2017	7:15 AM	9:30 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	10
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	011	2 AGOSTO 2017	7:15 AM	9:00 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	13
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	012	6 SEPTIEMBRE 2017	7:30 AM	9:15 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	12
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	013	4 OCTUBRE 2017	7:15 AM	9:03 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	14
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	014	8 NOVIEMBRE 2017	7:20 AM	7:20 AM	OFICINA 2332 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS	14
ACTA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	015	2 DICIEMBRE 2017	9:00 AM	12:30 PM	CORREGIMIENTO VEGALARGA DE	LA LISTA DE ASISTENCIA ANEXA AL ACTA NO SE ENCUENTRA FIRMADA



	FORMATO
	VISITA FISCAL

Así las cosas, una vez analizada la documentación se evidencia que dentro del expediente contractual están determinadas las obligaciones específicas del contratista así:

1. Prestar los servicios que apoyen la participación y asistencia de los miembros del Consejo Territorial de Planeación de Neiva.
2. Servicio de alojamiento incluido impuestos hoteleros para los miembros del Consejo Territorial de Planeación de Neiva.
3. Servicio de alimentación para los miembros del Consejo Territorial de Planeación según especificaciones del presupuesto oficial.
4. Servicio de refrigerios a los miembros del Consejo Territorial de Planeación de Neiva.
5. Servicio de salón de conferencia con logística incluida.
6. El contratista deberá presentar propuesta con descripción y valor unitario, incluido costos directos e indirectos.
7. Cumplir con todos y cada uno de los parámetros establecidos en el presente estudio.
8. Garantizar la calidad del servicio ofrecido.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
10. El servicio debe ser de óptima calidad, cumpliendo a cabalidad todas las descripciones exigidas por la Alcaldía.
11. Ejecutar el contrato de servicios de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato y a la oferta presentada por el contratista y coordinado por el departamento administrativo de Planeación Municipal de Neiva.
12. El cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

	FORMATO
	VISITA FISCAL

13. Cumplir con los requisitos que se establecen en el contrato para su perfeccionamiento y ejecución.
14. Las demás análogas que requieran y que estén acordes con la naturaleza del contrato.

Una vez verificadas estas obligaciones podemos evidenciar que el suministro de alojamiento y alimentación contratados es para los miembros del Consejo Territorial de Planeación los cuales se encuentran debidamente identificados en el Decreto 0154 de 2016 donde se establece que son 27 miembros.

Así mismo, en las facturas y soportes de cargo presentados por el contratista podemos evidenciar que en cada una de las fechas relacionadas en estos documentos se determinan cantidades de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios que superan la cantidad de miembros que conforman el Consejo Territorial de Planeación de Neiva, de igual forma al comparar las cantidades suministradas y las fechas en que se realizó el suministro, con los asistentes a las diferentes reuniones y que se encuentran registradas en cada una de las actas podemos evidenciar una asistencia inferior a las cantidades suministradas por el contratista e incluso en fechas diferentes.

Así las cosas, se establece que El Municipio de Neiva – Secretaria de Planeación y Ordenamiento no realizó una adecuada supervisión a la ejecución del contrato 787 de 2017 al contratar hospedaje y alimentación como apoyo logístico para los miembros del Consejo Territorial de Planeación, de igual forma se establece un presunto detrimento patrimonial por valor de \$42.000.000 al no observarse registro alguno donde se pueda verificar que la alimentación y hospedaje fue suministrada a los miembros del Consejo Territorial de Planeación tal como lo establecen la obligaciones específicas del contrato, considerando que las cantidades suministradas en cada una de las fechas reportadas por el contratista son superiores a la cantidad de miembros (27 miembros- Decreto 0154 de 2016) que conforman el Consejo Territorial del Planeación de Neiva.

3. CONCLUSIÓN

HALLAZGO No 1

CONDICION: La Alcaldía de Neiva a través de la oficina de Contratación suscribió el contrato 1040 en el marco de la invitación pública de mínima cuantía No MNSPCMPCS-101-2017 de prestación de servicios cuyo objeto es "Suministrar los servicios de transporte terrestre, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera de la ciudad, para la vigencia de fiscal 2017", al revisar los soportes de la ejecución del contrato se observa que no existe registro alguno ni certeza respecto de la identificación de las personas que viajaron, ya que no se evidencia la existencia de documentos de cada uno de los trayectos realizados donde conste el nombre e identificación de las personas que se desplazaron para que este pueda ser comparado con los miembros que conforman el Consejo Territorial de Planeación los cuales se encuentran contemplados en el Decreto 154 de 2016.

Así las cosas el Municipio de Neiva- Secretaria de Planeación y Ordenamiento realizó los siguientes pagos de acuerdo al informe presentado por el contratista:

Fecha	Ruta	Valor presupuestado	Cantidad	Valor
27/09/2017	Neiva – Bogotá	\$ 48.000	5	\$ 240.000
27/09/2017	Bogotá – Neiva	\$ 48.000	5	\$ 240.000
17/10/2017	Neiva - Florencia	\$ 35.000	2	\$ 70.000
24/10/2017	Neiva – Bucaramanga – Neiva	EXPRESO	EXPRESO	\$ 4.500.000
27/10/2017	Neiva – Medellín	\$ 78.000	2	\$156.000
27/10/2017	Medellín – Neiva	\$ 78.000	3	\$ 234.000
23/11/2017	Neiva – Medellín	\$ 78.000	1	\$ 78.000
23/11/2017	Medellín – Neiva	\$ 78.000	1	\$ 78.000
27/11/2017	Neiva –Vegalarga – Neiva	EXPRESO	EXPRESO	\$ 400.000
TOTAL EJECUTADO				\$ 5.996.000

CRITERIO: Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CAUSA: deficiencias en la supervisión del contrato.



EFEECTO: Control inadecuado de las actividades, hallazgo con connotación administrativa el cual debe ser incluido como acción de mejora tendiente a implementar mecanismos de control que contrarresten las deficiencias en la supervisión de los contratos.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 340 dispuso que en las entidades territoriales se contará con Consejos de Planeación, según los determine la Ley; el artículo 342, estableció que la Ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo y las modificaciones correspondientes.

La Ley 152 de 1994, en el Artículo 33 estableció que son instancias de Planeación en las Entidades Territoriales, los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.

El Artículo 34 de la Ley 152 de 1994, dispuso que los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o Alcalde Encargado de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso; a su vez el artículo 35 estableció que los Consejos Territoriales de Planeación tendrán las mismas funciones definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles, para lo cual la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

A su vez, el párrafo del Artículo 35 estableció que “La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento”,

	FORMATO
	VISITA FISCAL

tal como puede ser a través de la asignación de recursos, bien sea económicos, tecnológicos o humanos, siempre con la intensión que se garanticen los elementos indispensables para que el Consejo pueda ejecutar las funciones establecidas en la Ley. Sin embargo, dichos recursos no pueden ser ejecutados directamente por los CTP, puesto que ellos no poseen personería Jurídica, razón por la cual no pueden contratar ni ser objeto de obligaciones legales.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-524 de 2003 señaló que las dependencias de planeación de las entidades territoriales, tienen la obligación que no es facultativa ni discrecional, de brindar el apoyo administrativo y logístico indispensable a los Consejos Territoriales de Planeación para su funcionamiento, garantizando las condiciones necesarias para atender eficientemente su objeto misional.

Conforme a lo expuesto corresponde por mandato constitucional y legal a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal, prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico al Consejo Territorial de Planeación - CTP del Municipio de Neiva, para sesionar ordinaria y extraordinariamente, capacitarse, participar en eventos de interés que eleven sus capacidades y el conocimiento del entorno, participar en congresos, realizar eventos con los sectores económicos y sociales del Departamento que representen y en general apoyar en todas aquellas actividades requeridas para su funcionamiento y operatividad.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de la normatividad, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal, adelantó el estudio previo del proceso de selección de mínima cuantía para el "Suministro de los servicios de transporte terrestre, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera de la ciudad de Neiva, para la vigencia 2017", por un valor de \$6.000.000, el cual fue adjudicado al proponente Coomotor, empresa con alta trayectoria a nivel departamental y nacional, debidamente registrada ante el Ministerio de Transporte y ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva.

Es importante precisar que la obligación de la administración municipal de Neiva, no es ni solicitar ni recibir directamente los servicios incluidos en el objeto del contrato No. 1040 de 2017, sino de revisar los documentos necesarios que acrediten la ejecución para realizar o autorizar el correspondiente pago del mismo.




En cumplimiento de la obligación de la supervisión por parte de esta Secretaría, se revisan los soportes necesarios para adelantar el correspondiente pago de los servicios prestados, tales como la factura, certificado de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes parafiscales en relación con sus empleados. Igualmente se revisa que la factura de venta, en este caso la No. 14355 de diciembre 5 de 2017, cumpla con los requisitos exigidos por la DIAN, que son los contemplados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, a saber:

ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. Para efectos tributarios, la expedición de la factura a que se refiere el artículo 615, consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b. Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.*
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.*
- e. Fecha de su expedición.*
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*
- g. Valor total de la operación.*
- h. El nombre o razón social y el NIT del impreso de la factura*
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.*

Por último es pertinente manifestar que la administración municipal actúa bajo el principio de la buena fe establecido en el Artículo 83 de la Constitución Nacional, que textualmente dice: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellas adelanten ante estas".

Con este nuevo enfoque constitucional deja, pues, el principio de la buena fe de ser un valor de las relaciones contractuales privadas, para cumplir, como lo ha dicho la Corte Constitucional, la misión de "valorizar el elemento ético de la conducta de los sujetos de derecho y de los agentes del Estado".

	FORMATO
	VISITA FISCAL

Constitucionalizado el principio de la buena fe, adquiere, desde luego, una mayor cobertura, como lo ha señalado la doctrina más autorizada, al precisar:

De ahí, que la Corte Constitucional al interpretar el artículo 83, indica que:

“Los particulares deben conducirse en todas las actuaciones según el principio de la buena fe (C.P art. 83). En el plano negocial, las partes deben comportarse con lealtad, lo que se traduce, en términos prácticos, en el respeto de los derechos ajenos y en el no abuso de los propios (C.P. art. 51). El abuso de las posiciones dominantes rompe el equilibrio contractual. Ello sucede frecuentemente en el uso de la información.

No obstante lo anterior, a continuación se presentan los soportes entregados por el presidente del CTP del Municipio de Neiva, arquitecto Rafael Muñoz Olaya, de algunos de los viajes que fueron cobrados mediante la factura de venta No. 14355:

- *Ruta Neiva – Bogotá – Neiva (Septiembre 27 de 2017)
Según certificación del CTP, este viaje fue para la delegación del CTP Neiva que se desplazó a Bogotá para analizar la situación del Sistema Nacional de Planeación y la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planeación. Se anexa certificación (folios 13 - 14)*
- *Ruta Neiva – Florencia (Octubre 17 de 2017)
Según certificación del CTP, este viaje fue para la Participación de dos Consejeros (Zoilo Chaux Jaramillo y Alexander Rojas Camacho) en el Foro Regional Surcolombiano sobre asuntos del problema de la Amazonía, realizado en la ciudad de Florencia.*
- *Ruta Neiva – Bucaramanga – Neiva (Octubre 24 de 2017)
Participación de 15 consejeros en el XXI Congreso del Sistema Nacional de Planeación – “Planeación Participativa, Territorio y Paz” que fue realizado en la ciudad de Bucaramanga durante los días 24 al 28 de octubre de 2017. Se anexa invitación, certificados de participación en el Congreso, solicitud del servicio, certificación de Coomotor y copia de la planilla de viaje. (Folios 15 - 33).*
- *Ruta Neiva – Medellín – Neiva (Octubre 27 de 2017)*



Según certificación del CTP, este viaje fue para la participación de los consejeros Jorge Francisco Perdomo Polanco, Fernando Nieto Ardila y Rafael Muñoz Olaya, en el Foro Mundial de la Bicicleta realizado en la ciudad de Medellín. Se anexa certificación de Coomotor y copia de pasajes de viaje. (Folios 34 - 36).


- *Ruta Neiva – Medellín (Noviembre 23 de 2017)
Según certificación del CTP, este viaje fue para Participación del consejero Fernando Nieto Ardila en el Foro Nacional sobre el Medio Ambiente realizado en la ciudad de Medellín.*
- *Ruta Neiva – Vegalarga – Neiva (Noviembre 27 de 2017)
Según certificación del CTP, se realizó cesión del Consejo Territorial de Planeación el día 2 de diciembre de 2017 en el corregimiento de Vegalarga. Inicialmente se había programado para el 27 de noviembre, pero por problemas de salud del señor Jorge Eliecer Rodríguez (representante del sector rural en el CTP), fue aplazada a última hora, para el 2 de diciembre de 2017. Se anexa copia de la solicitud realizada por el CTP, certificación de Coomotor y acta de reunión. (folios 37 - 41)*

Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría considera que ha actuado de manera eficiente, responsable tanto administrativa como fiscalmente, en la supervisión realizada en el contrato 1040 de 2017 y por lo tanto manifiesta que en ningún momento se ha incurrido en el presunto detrimento patrimonial por valor de \$5.996.000, como lo plasma en el informe preliminar de visita fiscal Municipio de Neiva – Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal vigencia 2017, realizado por la Contraloría Municipal de Neiva.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Tal como lo indica la entidad la Ley 152 de 1994 en el párrafo del artículo 35 establece que *“la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial, prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento”*, además, la Sentencia C-524 de 2003 establece que este apoyo es una obligación, que no es facultativa ni discrecional.

Así las cosas podemos establecer que en la observación presentada en el presente informe en ningún momento se está cuestionando el apoyo prestado al

	FORMATO
	VISITA FISCAL

Consejo Territorial de Planeación, la observación está enfocada a la falta de soportes en el expediente contractual donde se pudiera evidenciar con certeza cuales integrantes del Consejo Territorial de Planeación habían utilizado el servicio de transporte y cuál era el objetivo o la función desempeñada en dicho desplazamiento a otra ciudad.

De igual forma la entidad indica *“que la obligación de la administración municipal de Neiva, no es ni solicitar, ni recibir directamente los servicios incluidos en el objeto del contrato 1040 de 2017, sino revisar los documentos necesarios que acrediten la ejecución para realizar o autorizar el correspondiente pago del mismo”* de acuerdo a esta respuesta emitida por la entidad se puede evidenciar que existieron debilidades en la supervisión del contrato teniendo en cuenta que tal como lo establece el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Neiva *“la supervisión es el seguimiento **integral**, es decir, la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica realizada directamente por la Alcaldía de Neiva, sobre la ejecución y liquidación de un contrato o convenio”*, es de tener en cuenta que si el contratista al aportar el informe de ejecución no demuestra que efectivamente haya ejecutado el contrato en debida forma, el supervisor deberá buscar los medios para que se demuestre en que se invirtieron y gastaron correctamente los recursos de la entidad.

Así las cosas, se realizó la revisión de los documentos aportados en la respuesta al informe preliminar, por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento en los cuales fue posible identificar cuáles fueron los miembros del Consejo Territorial de Planeación de que realizaron los diferentes desplazamiento fuera de la ciudad de Neiva y el objetivo con el cual se realizaron los mencionados desplazamientos.

CONCLUSION CONTRALORÍA: De acuerdo a la información suministrada por la entidad, la Contraloría valida parcialmente la respuesta de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Se excluye del informe definitivo la connotación fiscal y se modifica la observación, se valida como como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido como acción de mejora tendiente a implementar mecanismos de control que contrarresten las deficiencias en la supervisión de los contratos.



HALLAZGO No 2

CONDICION: La Alcaldía de Neiva a través de la oficina de Contratación suscribió el contrato 787 en el marco de la invitación pública de mínima cuantía No MNSPOMN-035--2017 de suministro de mínima cuantía cuyo objeto es *“Suministrar los servicios de restaurante y hospedaje, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera y dentro de la ciudad, para la Vigencia 2017”*

Una vez verificadas las obligaciones específicas del contratista podemos evidenciar que el suministro de alojamiento y alimentación contratado es para los miembros del Consejo Territorial de Planeación los cuales se encuentran debidamente identificados en el Decreto 0154 de 2016 donde se establece que son 27 miembros.

Así mismo, se evidencia en las facturas y soportes de cargo presentados por el contratista que en cada una de las fechas relacionadas en estos documentos se determinan cantidades de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios que superan la cantidad de miembros que conforman el Consejo Territorial de Planeación de Neiva, de igual forma al comparar las cantidades suministradas y las fechas en que se realizó el suministro, con los asistentes a las diferentes reuniones y que se encuentran registradas en cada una de las actas del Consejo Territorial de Planeación, podemos observar una asistencia inferior a las cantidades suministradas por el contratista e incluso en fechas diferentes, al realizar la confrontación de la información de los soportes de cargo presentados por el contratista con la fechas y asistentes registrados en las actas presentadas en el desarrollo de la presente auditoria.

Así las cosas, se establece que El Municipio de Neiva – Secretaría de Planeación y Ordenamiento no realizó una adecuada supervisión a la ejecución del contrato 787 de 2017 al no observarse registro alguno donde se pueda verificar que la alimentación y hospedaje fue suministrada a los miembros del Consejo Territorial de Planeación tal como lo establecen la obligaciones específicas del contrato, considerando que las cantidades suministradas en cada una de las fechas reportadas por el contratista son superiores a la cantidad de miembros (27 miembros), de igual forma se establece un presunto detrimento patrimonial por valor de \$29.250.000 al no poder verificar el suministro de alimentación y hospedaje a los miembros del Consejo Territorial de Planeación.



CRITERIO: Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011

CAUSA: Uso ineficiente de los recursos, deficiencias en la supervisión del contrato.

EFFECTO: Control inadecuado de los recursos o actividades, observación con connotación administrativa y fiscal, presunto detrimento por valor de \$ 29.250.000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 340 dispuso que en las entidades territoriales se contará con Consejos de Planeación, según los determine la Ley; el artículo 342, estableció que la Ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo y las modificaciones correspondientes.

La Ley 152 de 1994, en el Artículo 33 estableció que son instancias de Planeación en las Entidades Territoriales, los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.

El Artículo 34 de la Ley 152 de 1994, dispuso que los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o Alcalde Encargado de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso; a su vez el artículo 35 estableció que los Consejos Territoriales de Planeación tendrán las mismas funciones definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles, para lo cual la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.



A su vez, el párrafo del Artículo 35 estableció que “La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento”, tal como puede ser a través de la asignación de recursos, bien sea económicos, tecnológicos o humanos, siempre con la intensión que se garanticen los elementos indispensables para que el Consejo pueda ejecutar las funciones establecidas en la Ley. Sin embargo, dichos recursos no pueden ser ejecutados directamente por los CTP, puesto que ellos no poseen personería Jurídica, razón por la cual no pueden contratar ni ser objeto de obligaciones legales.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-524 de 2003 señaló que las dependencias de planeación de las entidades territoriales, tienen la obligación que no es facultativa ni discrecional, de brindar el apoyo administrativo y logístico indispensable a los Consejos Territoriales de Planeación para su funcionamiento, garantizando las condiciones necesarias para atender eficientemente su objeto misional.

Conforme a lo expuesto corresponde por mandato constitucional y legal a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal, prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico al Consejo Territorial de Planeación - CTP del Municipio de Neiva, para sesionar ordinaria y extraordinariamente, capacitarse, participar en eventos de interés que eleven sus capacidades y el conocimiento del entorno, participar en congresos, realizar eventos con los sectores económicos y sociales del Departamento que representen y en general apoyar en todas aquellas actividades requeridas para su funcionamiento y operatividad.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de la normatividad, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal, adelantó el estudio previo del proceso de selección de mínima cuantía para el “Suministrar los servicios de restaurante y hospedaje, requeridos para el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Planeación de Neiva, fuera y dentro de la ciudad de Neiva, para la vigencia 2017”, por un valor de \$42.000.000, el cual fue adjudicado al proponente Hotel Sulicam, empresa con alta trayectoria a nivel departamental y nacional, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva.





Es importante precisar que la obligación de la administración municipal de Neiva, no es recibir directamente los servicios incluidos en el objeto del contrato No. 787 de 2017, sino de revisar los documentos necesarios que acrediten la ejecución para realizar o autorizar el correspondiente pago del mismo.


En cumplimiento de la obligación de la supervisión por parte de esta Secretaría, se revisan los soportes necesarios para adelantar el correspondiente pago de los servicios prestados, tales como la factura, certificado de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes parafiscales en relación con sus empleados, planillas de pago al sistema de seguridad social. Se aclara que cada uno de los soportes del cargo que se adjuntan a cada factura, son firmados por el presidente del CTP.

Igualmente se revisa que las facturas de venta, cumplan con los requisitos exigidos por la DIAN, que son los contemplados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, a saber:

ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. *Para efectos tributarios, la expedición de la factura a que se refiere el artículo 615, consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:*

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b. Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.*
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.*
- e. Fecha de su expedición.*
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*
- g. Valor total de la operación.*
- h. El nombre o razón social y el NIT del impreso de la factura*
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.*

Por último es pertinente manifestar que la administración municipal actúa bajo el principio de la buena fe establecido en el Artículo 83 de la Constitución Nacional, que textualmente dice: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	VISITA FISCAL

públicas, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellas adelanten ante estas”.

Con este nuevo enfoque constitucional deja, pues, el principio de la buena fe de ser un valor de las relaciones contractuales privadas, para cumplir, como lo ha dicho la Corte Constitucional, la misión de “valorizar el elemento ético de la conducta de los sujetos de derecho y de los agentes del Estado”.


Constitucionalizado el principio de la buena fe, adquiere, desde luego, una mayor cobertura, como lo ha señalado la doctrina más autorizada, al precisar:

De ahí, que la Corte Constitucional al interpretar el artículo 83, indica que:

“Los particulares deben conducirse en todas las actuaciones según el principio de la buena fe (C.P art. 83). En el plano negocial, las partes deben comportarse con lealtad, lo que se traduce, en términos prácticos, en el respeto de los derechos ajenos y en el no abuso de los propios (C.P. art. 51). El abuso de las posiciones dominantes rompe el equilibrio contractual. Ello sucede frecuentemente en el uso de la información.

No obstante lo anterior, a continuación se presentan los soportes entregados por el presidente del CTP del Municipio de Neiva, arquitecto Rafael Muñoz Olaya, de algunos de los servicios prestados por el Hotel Sulicam:

- *Certificación entregada por el CTP. (Folios 42 y 43)*
- *Soportes de la participación de 15 consejeros en el XXI Congreso del Sistema Nacional de Planeación – “Planeación Participativa, Territorio y Paz” realizado en la ciudad de Bucaramanga durante los días 24 al 28 de octubre de 2017 (Invitación, certificados de participación en el Congreso). (folios 15 - 33).*
- *Lista de asistente al Foro Espacio Público realizado el 18 de septiembre de 2017. (folios 44 - 48).*
- *Registro fotográfico de los eventos realizados, reuniones plenarias ordinarias, reuniones de directivos y de informes del Alcalde y de funcionarios del municipio de Neiva. (1 CD).*

	FORMATO
	VISITA FISCAL

Es preciso aclarar que en cumplimiento de las funciones establecidas al CTP del municipio de Neiva, se adelantan reuniones o comités, en donde no solo asisten los Consejeros integrantes del CTP, sino que en algunos casos también asisten invitados como los Secretarios de Despacho de la Alcaldía de Neiva para rendir informes sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo y los proyectos previstos a ejecutar por cada una de las dependencias de la Administración; delegados del Consejo Nacional de Planeación, delegados de la Comisión Nacional de Planeación; al igual, que los integrantes de las diferentes organizaciones y asociaciones de viviendas, microempresarios, campesinos profesionales, vendedores ambulantes o de comercio informal, culturales, ecológicas, Juntas de Acción Comunal, club de amas de casa, sector económico, los cuales son representados por los integrantes del CTP y que por Ley estos deben rendir informes sobre las actividades adelantadas por ellos en beneficio de dichas organizaciones.

Estas actividades se realizan no solamente en el salón de juntas del CTP, localizado en el Centro Comercial Los Comuneros (oficina 2367), sino en diferentes escenarios como salones comunales, auditorio del Hotel Sulicam, entre otros. Se cuenta con las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias que se realizan en el salón de juntas del CTP, sin embargo por omisión no se levantaron algunos de los listados de asistencia de las reuniones realizadas con los diferentes representantes de las organizaciones que tienen asiento en el CTP. No obstante lo anterior se anexa un CD con los registros fotográficos de asistencia a eventos, como reuniones, foros, congresos nacionales, conversatorios entre otros; que demuestran claramente que dichas actividades se realizaron y justifican los servicios facturados por el contratista (Hotel Sulicam) durante la vigencia del contrato.

Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría considera que ha actuado de manera eficiente, responsable tanto administrativa como fiscalmente, en la supervisión realizada en el contrato 787 de 2017 y por lo tanto manifiesta que en ningún momento se ha incurrido en el presunto detrimento patrimonial por valor de \$42.000.000, como lo plasma en el informe preliminar de visita fiscal Municipio de Neiva – Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal vigencia 2017, realizado por la Contraloría Municipal de Neiva.




ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La entidad reitera lo indicado en la Ley 152 de 1994, parágrafo del artículo 35 establece que *“la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial, prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento”*, además, la Sentencia C-524 de 2003 establece que este apoyo es una obligación, que no es facultativa ni discrecional.

De igual forma esta territorial le indica a la entidad que en esta observación en ningún momento se está cuestionando el apoyo prestado al Consejo Territorial de Planeación, la observación está enfocada a la falta de soportes en el expediente contractual donde se pudiera evidenciar con certeza el suministro de refrigerios, desayunos, almuerzos y cenas a los integrantes del Consejo Territorial de Planeación y a los participantes en cada uno de los eventos o reuniones programadas por los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Así mismo es esta observación la entidad indica nuevamente *“que la obligación de la administración municipal de Neiva, no es ni solicitar, ni recibir directamente los servicios incluidos en el objeto del contrato 1040 de 2017, sino revisar los documentos necesarios que acrediten la ejecución para realizar o autorizar el correspondiente pago del mismo”* de acuerdo a esta respuesta emitida por la entidad se puede evidenciar que existieron debilidades en la supervisión del contrato teniendo en cuenta que tal como lo establece el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Neiva *“la supervisión es el seguimiento **integral**, es decir, la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica realizada directamente por la Alcaldía de Neiva, sobre la ejecución y liquidación de un contrato o convenio”*, al igual que en la observación anterior la entidad debe tener en cuenta que si el contratista al aportar el informe de ejecución no demuestra que efectivamente haya ejecutado el contrato en debida forma, el supervisor deberá buscar los medios para que se demuestre en que se invirtieron y gastaron correctamente los recursos de la entidad.

Así las cosas, se realizó la revisión de los documentos aportados en la respuesta al informe preliminar, por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento en los cuales fue posible verificar el suministro de hospedaje y restaurante así:

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	VISITA FISCAL

Total asistentes a las reuniones del consejo territorial de planeación y reuniones de junta directiva (información extraída de la actas aportadas por la entidad)	Asistentes al foro de espacio público, listado enviado por la entidad en la respuesta al informe preliminar	Total refrigerios, desayunos y almuerzos que se encuentran soportados mediante actas y listados de asistencia	Valor unitario de los refrigerios, desayunos, almuerzos y cenas (información extraída de los soportes de cargo aportados por el contratista)	Valor total de los refrigerios desayunos, almuerzos y cenas de los cuales la entidad remitió soportes
223	73	296	\$15,000	\$4,440,000

Es de anotar que la duración de cada una de las reuniones del consejo Territorial de Planeación y reuniones de Junta directiva en promedio es de una hora, esta información es extraída de cada una de las actas aportadas por la entidad.

De igual forma la entidad aportó en su respuesta 12 certificados de participación de los miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Neiva en el XXI Congreso del Sistema Nacional de Planeación realizado del 24 al 28 de octubre de 2017 en la ciudad de Bucaramanga de esta forma queda debidamente soportada la alimentación por valor de \$3.450.000 y el alojamiento por \$4.860.000 reportada por el contratista en la ejecución del contrato, de esta manera tendríamos soportados los siguientes valores para la ejecución del contrato 787 de 2017:

DESCRIPCION	VALOR
Valor total de los refrigerios desayunos, almuerzos y cenas de los cuales la entidad remitió soportes	\$ 4.440.000
Servicio de restaurante suministrado a 12 miembros del Consejo Territorial de Planeación durante la asistencia al XXI Congreso del Sistema Nacional de Planeación realizado del 24 al 28 de octubre de 2017 en la ciudad de Bucaramanga	\$ 3.450.000
Servicio de hospedaje suministrado a 12 miembros del Consejo Territorial de Planeación durante la asistencia al XXI Congreso del Sistema Nacional de Planeación realizado del 24 al 28 de octubre de 2017 en la ciudad de Bucaramanga	\$ 4.860.000
TOTAL	\$12.750.000



Del mismo modo el valor total del contrato 787 es por la suma de \$42.000.000, y tal como lo indica la entidad en su respuesta "por omisión no se levantaron algunos de los listados de asistencia de las reuniones realizadas con los representantes de las organizaciones que tienen asiento en el CTP" y tal como lo establece el artículo 6 de la ley 610 de 2000 el daño patrimonial podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado..

Una vez analizados los documentos soporte aportados por la entidad se pudo determinar que en la ejecución del mencionado contrato se encuentra debidamente soportada tal como se observa en el cuadro anterior la suma de \$12.750.000 de esta manera se establece un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ 29.250.000.

CONCLUSION CONTRALORÍA: De acuerdo a la información suministrada por la entidad, la Contraloría acepta parcialmente la respuesta emitida por la entidad y valida la observación como administrativa y fiscal con un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$29.250.000.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 069 de 2017.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.


EDWIN CAICEDO PRADA
Director Técnico de Fiscalización


SONIA YAMILE MEDINA RUBIO
Profesional Universitaria

